

Reforma parcial de Estatutos Sociales

Reforma parcial Estatutos Sociales

Se somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas las siguientes modificaciones a los Estatutos Sociales de BBVA Colombia de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 25 del mismo documento.

ARTÍCULO ACTUAL	ARTÍCULO MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN
Artículo 32.- INSTALACIÓN. Designada la Junta Directiva, ésta se instalará en la sesión siguiente al momento en que se hubiere posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia un número de miembros suficiente para conformar el quórum requerido para deliberar. En esta sesión de la Junta Directiva se procederá a designar al Presidente y a los dos Vicepresidentes de la Junta, así como al Presidente Ejecutivo y al Secretario General.	ARTÍCULO 32.- INSTALACIÓN. Designada la Junta Directiva, ésta se instalará en la sesión siguiente al momento en que se hubiere posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia un número de miembros suficiente para conformar el quórum requerido para deliberar. En esta sesión de la Junta Directiva se procederá a designar al Presidente y a los dos Vicepresidentes de la Junta, así como al Presidente Ejecutivo y al Secretario General.	Dado que el Secretario General es un cargo estructural, su designación no se renueva en cada instalación de Junta. Lo anterior en concordancia con el proceso formal previsto en el Art. 43 BIS (propuesta del Presidente Ejecutivo y Comité de Diversidad)
Artículo 43.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva, las siguientes: 1. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad. 2. Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva. 3. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas. 4. Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva. 5. Preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros	ARTÍCULO 43.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva, las siguientes: 1. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad. 2. Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva. 3. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas. 4. Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva. 5. Preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros 6. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva. 7. Presidir las reuniones y manejar los debates. 8. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones. 9. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva. 10. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación	En línea con la Medida 18.1 del Código País, se propone incorporar en el Estatuto Social las funciones del Presidente de la Junta. Hoy están previstas únicamente en el Código de Gobierno Corporativo